

CIRCULAR 14 - TEMPORADA 2021/22
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE JUEGO PARA LAS COMPETICIONES MINIBASKET

En Madrid a 8 de abril de 2022

Estimad@s amig@s:

Recibida resolución NC 37/22 de la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid, estimando recurso presentado contra resolución, de fecha 1 de marzo de 2022, del Juez Único de Apelación de esta Federación de Baloncesto de Madrid, en relación con la regla de SUSTITUCIONES, en encuentro de categoría Alevín Femenino de 2º año, por no cumplirse con lo dispuesto en el Artículo 81 del Reglamento de Organización FBM y Reglas Oficiales de Juego de esta categoría, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 94 del Reglamento de Organización FBM y siendo el fundamento principal, para el pronunciamiento de los órganos disciplinarios de esta Federación, el hecho de contravenir lo dispuesto en el apartado 7 letra d) en las Reglas de Juego de las categorías Minibasket, que cita:

“d) En caso de sustitución, el sustituto deberá ser la persona o personas que menos periodos lleven jugados hasta ese momento”

Teniendo en cuenta que la resolución del Juez Único de Disciplina de la FBM, impone sanción por la comisión de *“una infracción de carácter grave y tipificada en el Artículo 20 y 50.1 letra b) del Reglamento Disciplinario de la FBM, por SUSTITUCIONES, al no descansar los jugadores/as inscritos en acta los periodos que dispone el Artículo 81 del Reglamento de Organización FBM y las Reglas Oficiales de juego específicas en esta categoría, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 94 del Reglamento de Organización FBM”* y considerando que la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid señala, a este respecto, que el Artículo 50.1 b) del Reglamento Disciplinario sólo alude a la infracción de las normas sobre sustituciones previstas en el Reglamento de Organización y en las Bases de Competición, no haciendo referencia a la regla infringida por el club recurrente que está incluida en las Reglas de Juego, esta FBM, consultada la Comisión Delegada, ha acordado proceder a modificación de las Reglas de Juego para las categorías Minibasket, eliminándose lo recogido en el apartado 7 letra d) de dichas Reglas de Juego por no estar contemplado en el citado Reglamento de Organización de la FBM.

Esta modificación surtirá efecto a partir de la notificación del presente acuerdo.

Sin otro particular, recibid un afectuoso saludo



Francisco Olmedilla Di Pardo
Secretario General - Gerente

